



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 401-2018-MDA
Ancón, 27 de Diciembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1022-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal que remite la opinión legal contenido en el Informe N° 0517-2018/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de "Ordenanza distrital que aprueba la creación de la instancia de concertación del distrito de Ancón para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27980, Ley de Reforma Constitucional, establecen respectivamente, que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar" y modificatorias, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público y privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, que establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la Creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, ante la problemática de Violencia contra la Mujeres e Integrantes del grupo familiar en el distrito, los representantes de las instituciones que integran el CODISEC Ancón en sesión ordinaria, acordaron solicitar a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la Creación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Ancón, espacio de concertación, que permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha problemática, elaborar propuestas de política y planes de acción en beneficio de nuestra población;

Estando las opiniones de las áreas técnicas, contenidas en los Informes N° 169-CT-CODISEC de la Coordinadora del CODISEC ANCÓN, N° 1072-2018-SGSC-GSSYC/MDA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, N° 043-2018-DEMUNA-SGPSYE-GSSYC/MDA de la Responsable de la DEMUNA y N° 795-2018-SGPSYE-GSSYC/MDA de la Subgerencia de Programas Sociales y Educación y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 0517-2018/GAJ/MDA, con el visto de la Gerencia Municipal y de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 29792, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE ANCÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Primero: Créase la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE ANCÓN.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 401-2018-MDA
PAG. 2



Esta Instancia tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación interinstitucional para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

Artículo Segundo: Declarar de prioridad distrital la Creación de la Instancia de Concertación Distrital, como Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Ancón, en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar" y modificatorias, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo Tercero: La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital de Ancón, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Servicios Sociales y a la Ciudad, quien asume la Secretaría Técnica.
3. La Sub prefectura de Ancón.
4. Comisaria de Ancón.
5. Centro Emergencia Mujer Ancón-Santa Rosa
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un o una representante de la Red Educativa 10 y 11 del distrito de Ancón.
10. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
11. Organizaciones comunales existentes.

Artículo Cuarto: Las y los representantes titulares de la Instancia de concertación Distrital designan un representante alterna o alterno para casos de ausencia.

Artículo Quinto: La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Sexto: La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Ancón, está a cargo de la Gerencia de Servicios Sociales y a la Ciudad.

Artículo Séptimo: La Instancia de Concertación Distrital tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 401-2018-MDA
PAG. 3

6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

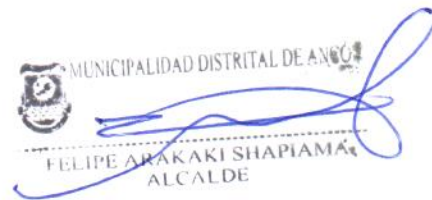
Artículo Octavo: Encargar a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Ciudad, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Noveno: Disponer a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Décimo: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN
LENITH LEIZA ROMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE